



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-403

Demandante: JUAN MANUEL CARVAJAL NIÑO

Demandado: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y PROTECCIÓN S.A.

Se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JUAN MANUEL CARVAJAL NIÑO** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.**; se ordena impartirle el trámite señalado en la ley 1149 de 2007.

Hágasele notificación personal del auto admisorio al representante legal de las entidades demandadas, de acuerdo a los parámetros establecidos por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndoles que con la contestación de la demanda deberán allegar además **todos aquellos documentos que se encuentren en su poder.**

Notifíquesele la existencia de la demanda a la señora procuradora judicial ante lo laboral, de conformidad con los Art. 78 y 79 de la ley 201 de 1995 y 277-7 de la Constitución Política, igualmente y de conformidad con lo dispuesto en los incisos 6º y 7º del artículo 612 del Código General del Proceso (Ley 1564 del 2012), se ordena notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al abogado FABIO DE JESUS TOBON AGUDELO portador de la T. P. N° 22.935 del C. S. de la J, para que represente a la parte actora dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e7a1599df11e9ee235fc670ad2f8ade6483bee5a2b8c5e29557e2c52d788694

Documento generado en 04/02/2021 10:48:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>